

Análisis Regional España

Reforma laboral: luces y sombras

Expansión (España)

Juan Ramón García

“La vida está compuesta de luces y sombras, y pecaríamos de falsos, hipócritas y almibarados si intentáramos fingir que no existen las sombras”. En un artículo publicado en 1955 en la revista *The American Magazine*, Don Eddy atribuye a Walt Disney la frase anterior como respuesta a las críticas sobre la crudeza de algunas de las escenas de sus películas. Siete meses después de su entrada en vigor, la [reforma laboral](#), al igual que las fábulas de Disney, presenta numerosas luces, pero también alguna sombra.

El crecimiento sobresaliente de la contratación indefinida, que incluye el nuevo contrato por obra en el sector de la construcción, ejemplifica la transformación que ha tenido lugar en el mercado de trabajo desde la aprobación del Real Decreto-ley 32/2021. El número de contratos indefinidos se triplicó en los siete primeros meses de 2022 en relación con el mismo periodo de 2019. La reforma ha ensanchado el perímetro de actuación del contrato fijo discontinuo como alternativa a algunas de las modalidades de contratación temporal, lo que ha impulsado su utilización. Así, los fijos discontinuos pasaron de representar el 1% del total de contratos en julio de 2019 al 15% en julio de 2022.

La nueva legislación no solo ha flexibilizado la contratación indefinida, sino que también ha simplificado la multiplicidad de contratos temporales y establecido límites a su duración y penalizaciones a su encadenamiento. Como resultado, la contratación temporal descendió un 39% hasta julio con respecto a los siete primeros meses de 2019, lo que unido al incremento de la indefinida, redujo 33 puntos la ratio de temporalidad hasta el 59% el pasado mes, cifra inédita desde la introducción del contrato temporal no causal en 1984. Tres cuartas partes de la caída de la contratación temporal han sucedido por imperativo legal dada la desaparición progresiva de los contratos por obra y servicio. Asimismo, sobresale la disminución de los contratos de duración inferior a siete días (-37% entre enero y junio en comparación con el mismo periodo de 2019), penalizados por la cotización adicional que ha incorporado la reforma.

¿Quiénes han sido los principales beneficiados por el cambio en los patrones de contratación? Sobre todo, los menores de 25 años y los mayores de 55. El número de contratos indefinidos en los extremos de la distribución de edades se multiplicó por cuatro con respecto a 2019 y el de fijos discontinuos, por más de ocho. Por el contrario, la reducción de la contratación temporal fue más acusada entre los 30 y los 44 años (-41% hasta junio), por lo que la evolución de la ratio de temporalidad apenas difirió por tramos de edad.

Pero no todo son luces. En primer lugar, tras el periodo transitorio de adaptación al nuevo sistema de contratación, se aprecia un ligero repunte de la rotación laboral del empleo indefinido. El número de contratos indefinidos por persona contratada, que históricamente se había situado en torno a la unidad, aumentó alrededor de un 4% desde abril hasta 1,05. En segundo lugar, la parcialidad en la contratación indefinida, en parte, involuntaria, ha crecido tanto en las conversiones como, sobre todo, en los contratos iniciales. Por ejemplo, en el segundo trimestre de 2022, el 38% de los contratos indefinidos ordinarios iniciales se celebraron a tiempo parcial, frente al 32% en el mismo periodo de 2019. Estos resultados sugieren que el incremento en la flexibilidad interna de la contratación indefinida y las mayores restricciones a la temporal habrían reducido la estabilidad en el empleo de los nuevos indefinidos en 2022.

A medio plazo, el éxito de la reforma dependerá de sus repercusiones sobre la productividad y la intensidad en el empleo. En este contexto, el auge de los fijos discontinuos cobra especial relevancia debido a que tradicionalmente han trabajado menos horas que el resto de asalariados, tanto porque sus periodos de actividad eran más breves como porque su jornada laboral era menor (un -12% desde 2007).

Sería deseable abordar una evaluación continua de los cambios normativos para evitar que la sombra que proyectan el aumento en la rotación y la parcialidad de los contratos indefinidos y el riesgo de una caída de las horas trabajadas no atenúe el brillo de la menor dualidad laboral..

AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web www.bbvarresearch.com.

INTERESADOS DIRIGIRSE A:

BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio La Vela – 4ª y 5ª planta. 28050 Madrid (España).
Tel: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25
bbvarresearch@bbva.com www.bbvarresearch.com